

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas para el pago de derechos de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009, tal y como se determinan en los siguientes puntos:

Con fundamento en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y municipios por el suministro de agua potable se pagará bimestralmente derechos conforme a lo siguiente:

I.- Para uso doméstico

A) Con medidor

USO DOMÉSTICO			
RANGOS DE CONSUMO	NO. DE SMGDVAG	M3 ADICIONAL	
0-15	2.415		
15.01-30	2.415		0.11
30.01-45	4.1475		0.13
45.01-60	6.195		0.14

60.01-75	8.400	0.15
75.01-100	10.7625	0.21
100.01-125	16.275	0.28
125.01-150	23.625	0.40
150.01-300	34.125	0.45
300.01-500	100.00	0.48
500.01-700	196.00	0.50
700.01-1200	296.00	0.60
1200.01-1800	596.00	0.60
1800.01-	596.00	0.60

B) Para uso doméstico sin medidor

CUOTA FIJA DOMÉSTICA

RANGOS	NO DE SMGDVAG	M3 ADICIONAL
SOCIAL PROGRESIVA	3.2844	
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	4.80	
RESIDENCIAL MEDIO	14.00	
RESIDENCIAL ALTO	43.00	
TOMA DE 19 A 26 MM.	83.00	

II.- Para Uso No Doméstico

A) Con medidor

USO NO DOMÉSTICO
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
GANADERO

RANGOS	NO DE SMGDVAG	M3 ADICIONAL
0-15	4.648875	
15.01-30	4.648875	0.30
30.01-45	9.301425	0.30
45.01-60	13.979175	0.30
60.01-75	18.704175	0.32
75.01-100	23.744175	0.34
100.01-125	32.669175	0.50
125.01-150	45.794175	0.60
150.01-300	61.544175	0.65
300.01-500	156.1135	0.70
500.01-700	296.1135	0.75
700.01-1200	446.1135	0.76
1200.01-1800	826.1135	0.77
1800.01-	1288.1135	0.78

B) Uso no doméstico sin medidor

RANGOS	NO DE SMGDVAG	M3 ADICIONAL
13	24.8036	
19	252.3933	
26	428.4965	
32	676.299	
39	846.3787	
51	1436.6944	
64	2170.1259	
75	3188.1452	

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

TOMAS		
A) USO DOMÉSTICO	DIAMETRO	SMGDVAG
DOMÉSTICA	13 MM	75.2272
RESIDENCIAL	13 MM	82.75
B) USO NO DOMÉSTICO		
	13 MM	194.16
	19 MM	293.84
COMERCIALES	26 MM	393.52
INDUSTRIALES Y GANADERAS	32 MM	459.81
	39 MM	522.95
	52 MM	592.28

AGUA EN PIPA	M3	SMVDAG
COMERCIAL	10	6.10
DOMESTICO	10	2.52

En los demás servicios que presta el organismo este se ajustará a las disposiciones que marca el Código Financiero del Estado de México y Municipios.